



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0270-2026

Arequipa, 27 de mayo de 2026.

Visto el Oficio N° 151-2026-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)." (negrita propia).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad; el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0065-2018 de fecha 24 de enero de 2018, se resolvió: "1. APROBAR el "Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" el mismo que consta de X Títulos y 22 Artículos.

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización remite el "REGLAMENTO - PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA (Versión 2), elaborada en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Bienestar Universitario, para su aprobación por el Consejo Universitario. Asimismo, señala que, en el referido reglamento, no existe ninguna colisión con el Estatuto vigente.

Que, en ese entendido, el Consejo Universitario en su sesión del 18 de mayo de 2026, acordó: 1) Aprobar el REGLAMENTO - PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA (Versión 2) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; 2) Derogar el "Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0065-2018, del 24 de enero de 2018; así como, todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR el Reglamento - Programa de Tutoría y Psicopedagogía (Versión 2) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el cual consta de ocho (08) Capítulos, Veintidós (22) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales, siendo parte integrante de la presente resolución.
- 2. DEROGAR el Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0065-2018, de fecha 24 de enero de 2018.
- 3. ENCARGAR el cumplimiento del referido Reglamento al Vicerrectorado Académico y la Dirección de Bienestar Universitario.**
- 4. DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, se encarguen de la publicación de la presente Resolución y del Reglamento - Programa de Tutoría y Psicopedagogía (Versión 2) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: VRA, VRI, DIGA, DBU, UM, OCII, OTI, Facultades y Archivo (expediente).  
Exp N° 1025541-2026  
/fch...

<b>UNIDAD DE MODERNIZACIÓN</b>	<b>Versión</b>	2		
	<b>Aprobado</b>	RCU N° 0270-2026	27/05/2026	
 <b>UNSA</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA				
<b>REGLAMENTO</b>  <b>PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA</b>				
	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz</b>	<b>Vicerrectorado Académico</b>	 	11/05/2026
	<b>Dra. Juana Lilia Calderón Núñez</b>	<b>Dirección de Bienestar Universitario</b>	 	
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b>	<b>Unidad de Modernización</b>	 	11/05/2026
	<b>Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto</b>			
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>	 	18/05/2026

	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	2
	<b>PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA</b>	Página	1 de 6

## CAPÍTULO I

### FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

#### Artículo 1° Finalidad

La tutoría universitaria es un proceso de acompañamiento, orientación y apoyo continuo dirigido al estudiante durante su formación académica, personal y profesional, con el propósito de favorecer su adaptación a la vida universitaria, fortalecer sus competencias, prevenir dificultades y promover su desarrollo integral hasta la culminación de sus estudios. En ese marco, el presente reglamento norma el procedimiento académico y administrativo de la actividad tutorial, contribuyendo a la formación de profesionales de alta calidad de manera integral mediante la implementación de un sistema de tutoría en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

#### Artículo 2° Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivos:

- 2.1 Regular el servicio de tutoría a estudiantes de pregrado de la UNSA, normando la organización del procedimiento tutorial mediante la identificación de los diferentes roles y funciones que cumplen las distintas dependencias y actores involucrados.
- 2.2 Contribuir al proceso formativo de los estudiantes mediante la tutoría brindando acompañamiento y asesoría académica y personal para su desarrollo integral.
- 2.3 Potenciar el rendimiento académico, evitando la deserción y abandono de los estudios identificando la problemática que presentan los estudiantes que ameritan la intervención oportuna y eficaz de los tutores asesores y personal administrativo de la universidad.

#### Artículo 3° Base legal

A efecto de la emisión del presente reglamento, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, señaladas a continuación:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.3. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.4. Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2024, aprueba el Reglamento de Distribución de Labor Lectiva y No lectiva del Personal Docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.

#### Artículo 4° Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por el Rectorado, Vicerrectorados Académico y de Investigación, facultades, decanatos, departamentos académicos, escuelas profesionales, direcciones, oficinas y unidades de organización de la UNSA que se involucren en el otorgamiento del servicio de tutoría; así como servidores docentes, administrativos y estudiantes de pre y posgrado de la UNSA.

## CAPÍTULO II

### GENERALIDADES

#### Artículo 5° Glosario de términos y Siglas

- 5.1 **Apoyo pedagógico:** Es el proceso de asistencia y orientación orientado a fortalecer las estrategias de aprendizaje, hábitos de estudio, organización académica y desempeño del estudiante, contribuyendo a mejorar su rendimiento académico.
- 5.2 **Apoyo psicológico:** Es el proceso de orientación, acompañamiento e intervención profesional dirigido al estudiante para promover su bienestar emocional, fortalecer habilidades personales,



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	2
	<b>PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA</b>	Página	2 de 6

prevenir situaciones de riesgo y favorecer su adecuado desenvolvimiento en el ámbito universitario.

- 5.3 **Apoyo psicopedagógico:** Es el proceso integral de evaluación, orientación e intervención especializado que articula aspectos psicológicos y pedagógicos, con la finalidad de atender dificultades de aprendizaje, adaptación, motivación y desarrollo personal del estudiante, favoreciendo su permanencia y éxito académico.
- 5.4 **Asesor académico:** Es el docente ordinario o contratado que apoya a reforzar contenidos académicos especializados a los estudiantes que presentan dificultades en las diversas asignaturas.
- 5.5 **Asesoría académica:** Es el proceso de apoyo al estudiante que presenta dificultades en su aprendizaje en determinadas asignaturas, y que permite mejorar su rendimiento académico.
- 5.6 **Asesoría por pares:** Cuando los compañeros que tienen alto nivel académico apoyan a su compañero en la explicación de los contenidos.
- 5.7 **Docente tutor:** Es el docente ordinario o contratado que acompaña al estudiante de forma integral, en el aspecto formativo, personal, social, desde el ingreso hasta su egreso, contribuyendo a su formación integral.
- 5.8 **Tutoría académica:** Orientada a mejorar hábitos de estudio, rendimiento académico, manejo del tiempo y dificultades en cursos.
- 5.9 **Tutoría de acompañamiento:** Dirigida a estudiantes nuevos para facilitar su adaptación a la vida universitaria.
- 5.10 **Tutoría General:** Es el proceso de acompañamiento integral al estudiante, que contribuya a su desarrollo formativo, personal y social.
- 5.11 **Modalidades de Tutoría:**
- 5.11.1 **Individual:** Es la actividad directa y personal dirigida a estudiantes, cuando estos lo requieran o cuando el tutor lo considere necesario.
- 5.11.2 **Grupal:** Es la actividad directa, regular y programada, dirigida a grupos de estudiantes de una sección, promoción o grupos conformados por necesidades comunes.
- 5.12 **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente reglamento:
- 5.12.1 **CPT** : Comisión Permanente de Tutoría.
- 5.12.2 **CT** : Comisión de Tutoría de la Facultad o Escuela Profesional/Programa Profesional y, Unidad de Posgrado.
- 5.12.3 **DBU** : Dirección de Bienestar Universitario.
- 5.12.4 **DU** : Defensoría Universitaria.
- 5.12.5 **OTI** : Oficina de Tecnologías de la Información.
- 5.12.6 **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 5.12.7 **UPG** : Unidades de Posgrado.
- 5.12.8 **USP** : Unidad de Salud y Psicopedagogía.
- 5.12.9 **VRA** : Vicerrectorado Académico.

### CAPÍTULO III DE LA TUTORÍA Y ASESORÍA ACADÉMICA

**Artículo 6°** Las asesorías académicas y las actividades de tutoría se desarrollarán de manera presencial y virtual (Filiales), por constituir la modalidad que favorece una atención directa, cercana y efectiva al estudiante. Excepcionalmente, podrán realizarse de forma virtual cuando las circunstancias institucionales, geográficas, de salud, disponibilidad u otros casos debidamente justificados así lo requieran, garantizando en todo momento la calidad del acompañamiento y el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 7°** La tutoría se implementará a estudiantes de pregrado y posgrado en su totalidad de primero al último año de estudios, siendo las dependencias encargadas la USP, la Facultad, la Escuela Profesional y las UPG, las mismas que deberán considerar las actividades de tutoría correspondientes.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	2
	<b>PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA</b>	Página	3 de 6

La designación de tutores está a cargo de las CT, la cual dependerá de la cantidad de docentes y estudiantes. Los docentes designados serán de la Escuela Profesional correspondiente y/o de otras Escuelas que pertenezcan a su Facultad. Se sugiere designar como máximo 25 estudiantes.

Los Decanos emitirán la resolución respectiva designando tutores, previa propuesta por la CT.

Las sesiones de tutoría grupal serán por lo menos una (1) hora semanal en forma presencial o virtual, según el caso y estará sujeta a la evaluación de la problemática y necesidades de los estudiantes, así como la promoción de los estudiantes con buen rendimiento académico.

La labor de tutoría de una hora a la semana será reconocida como una hora de carga lectiva.

**Artículo 8°** La asesoría académica la pueden realizar los docentes de la misma asignatura y Escuela Profesional a la que pertenecen los estudiantes o de otros Departamentos Académicos, según se requiera y sean solicitados por los estudiantes y coordinadas por la respectiva comisión de tutoría.

La designación de asesores académicos es de acuerdo a la necesidad del reforzamiento de las asignaturas que los estudiantes tengan bajo rendimiento y/o matrículas en riesgo, pueden ser del mismo Departamento o de otros, según sea el caso.

Los Directores de Escuela deberán solicitar a los Directores de los Departamentos la designación de asesores de acuerdo a la asignatura que se requiera el reforzamiento.

La duración de las sesiones será de acuerdo a las necesidades para mejorar el rendimiento.

El asesor académico promoverá la asesoría por pares, seleccionando a los estudiantes con nivel alto de rendimiento académico para que acompañen en este servicio, debiendo supervisar, dirigir e informar el desarrollo de estas actividades a la comisión de tutoría correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA**

**Artículo 9°** La estructura del Programa de Tutoría es la siguiente:

- 9.1 Dirección de Bienestar Universitario.
- 9.2 Unidad de Salud y Psicopedagogía.
- 9.3 Comisión Permanente de Tutoría.
- 9.4 Decano de la Facultad y/o Director de la Escuela Profesional, Director de Unidad de Posgrado.
- 9.5 Comisión de Tutoría de la Facultad o Escuela Profesional y/o Programa Profesional.
- 9.6 Tutores y asesores.
- 9.7 Tutorandos.

**Artículo 10°** La DBU, órgano de línea dependiente del VRA, es la encargada de proponer y gestionar políticas y programas de formación integral de los estudiantes. Asimismo, la USP es la unidad orgánica dependiente de la DBU encargada de organizar un sistema de tutoría a los estudiantes de pregrado y posgrado la UNSA.

#### **CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 11°** La USP, órgano de línea de la DBU, tiene las siguientes funciones:

- 11.1 Proponer la actualización del reglamento de tutoría en coordinación con la DBU, CPT y las CT.
- 11.2 Asesorar para el funcionamiento adecuado de las CT.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	2
	<b>PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA</b>	Página	4 de 6

- 11.3 Gestionar ante la OTI, la apertura y accesibilidad del sistema de tutoría (SISTUTORIA) para realizar el seguimiento a todas las instancias involucradas.
- 11.4 Organizar y ejecutar la inducción del sistema de tutoría a los docentes, tutores, asesores, estudiantes y dependencias involucradas.
- 11.5 Realizar actualizaciones y mejoras, al sistema de tutoría, en coordinación la OTI y CPT.
- 11.6 Promover estilos de vida saludables y de calidad dirigidos a la comunidad universitaria.
- 11.7 Promover entre los estudiantes una cultura de respeto, solidaridad, convivencia armoniosa y búsqueda permanente de la excelencia académica y personal.
- 11.8 Identificar oportunamente dificultades que afecten el desempeño académico, personal y/o de salud mental de estudiante.
- 11.9 Las demás funciones que delegue la DBU en casos de emergencias o las que les corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 12°** La CPT brinda apoyo a la DBU. Está conformada por un equipo de docentes de las diferentes áreas dirigida por un presidente(a), quien es designado por el VRA. Realiza las siguientes funciones:

- 12.1 Brindar el apoyo para la ejecución del plan de trabajo anual y la memoria documentada a la USP.
- 12.2 Monitorear el cumplimiento de los planes de tutoría de las comisiones de facultades y/o escuelas.
- 12.3 Supervisar el funcionamiento adecuado de las CT.
- 12.4 Informar al VRA, DBU y la USP sobre las diferentes problemáticas y/o necesidades que presenten las diversas comisiones de tutoría.
- 12.5 Programar con la USP capacitación y actualización acorde a las necesidades de formación de tutores.
- 12.6 Reforzar la remisión de reportes a la USP que se requieran sobre el desarrollo de la tutoría, a los Decanos de Facultad o Directores de Escuela.
- 12.7 Implementar un mecanismo de evaluación de la actividad tutorial en coordinación con la USP.

**Artículo 13°** El Decano de Facultad o el Director de la Escuela Profesional cumplirá las siguientes funciones:

- 13.1 Designar al presidente de la Comisión de Tutoría de la Facultad, Escuela Profesional y UPG, quienes propondrán a los demás miembros de la Comisión.
- 13.2 Comunicar a los estudiantes, al inicio de cada semestre, acerca de los objetivos, formas, normas, relación de docentes, horarios y locales del servicio de Tutoría.
- 13.3 Emitir las resoluciones de designación u oficios de Dirección de Escuela Profesional a Tutores y Asesores Académicos.
- 13.4 Emitir las constancias de cumplimiento de las actividades cumplidas por tutor o asesor según sea el caso pertinente.
- 13.5 Informar a los departamentos académicos en cada semestre el cumplimiento de los docentes que han realizado tutoría como parte de su carga no lectiva.
- 13.6 Supervisar y velar por el buen funcionamiento del servicio de Tutoría en coordinación con la respectiva CT.

**Artículo 14°** Son funciones de la CT:

- 14.1 Elaborar el plan de trabajo anual, para ser remitido al Director de la Escuela Profesional, al decanato DBU, USP e instancias correspondientes.
- 14.2 Distribuir a los estudiantes con los docentes tutores, según las necesidades de cada escuela.
- 14.3 Gestionar y facilitar, en coordinación con la DBU y USP, la capacitación del sistema de tutoría para los docentes de su Facultad o Escuela Profesional.
- 14.4 Establecer una eficaz coordinación con los servicios de la DBU, USP, DU y OAJ.
- 14.5 Solicitar capacitación y actualización acorde a las necesidades de formación de tutores.
- 14.6 Mantener actualizada la base de datos de los estudiantes asignados a los docentes tutores.
- 14.7 Reconocer a los estudiantes con excelente rendimiento académico y a los estudiantes que apoyan en la asesoría académica.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	2
	<b>PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA</b>	Página	5 de 6

- 14.8 Apoyar a los tutores en las derivaciones realizadas de los casos especiales.
- 14.9 Elaborar un plan de atención para los estudiantes en riesgo de segunda y tercera matrícula.
- 14.10 Evaluar los resultados del servicio brindado para implementar las mejoras.

**Artículo 15°** Los Docente tutores de las facultades y/o escuelas cumplirán con las siguientes funciones:

- 15.1 Convocar a sus tutorandos para el registro en el sistema de tutoría.
- 15.2 Verificar el registro de sus tutorandos en el sistema.
- 15.3 Participar junto con sus tutorandos en los eventos de capacitación organizados por la CT.
- 15.4 Programar un horario de atención a sus tutorandos.
- 15.5 Informar oportunamente a la CT, los problemas que se presenten en el desempeño de su labor, así como canalizar las solicitudes de índole académico, personal o social de los estudiantes.
- 15.6 Realizar las referencias en el sistema a las oficinas de soporte (DBU, USP, DU), de acuerdo a los casos especiales que presenten los estudiantes y hacer el seguimiento respectivo.
- 15.7 Estimular mediante acciones complementarias, los potenciales de los tutorados, a partir del conocimiento de sus necesidades académicas, inquietudes y aspiraciones profesionales.
- 15.8 Coordinar el apoyo a los estudiantes de riesgo académico, ante las instancias académicas y/o administrativas pertinentes, haciendo el seguimiento de los casos.
- 15.9 Registrar las actividades realizadas con los tutorandos en el sistema de tutoría, para presentar el informe correspondiente al finalizar el semestre.
- 15.10 Presentar un informe a la CT al finalizar el semestre, consignando las evidencias de las actividades y resultados de las mismas.

**Artículo 16°** Los asesores académicos cumplirán las siguientes funciones:

- 16.1 Identificar, con participación de los estudiantes, las necesidades de apoyo académico y ejecutar esta actividad, en coordinación con ellos y la comisión de tutoría.
- 16.2 Reportar regularmente los logros obtenidos con sus asesorados y coordinar con la CT, la conclusión o necesidad de ampliar el servicio.
- 16.3 Promover, organizar y supervisar actividades de apoyo académico realizado por estudiantes avanzados a grupos de estudiantes que deseen esta forma de apoyo (asesoría por pares).
- 16.4 Informar a la CT del cumplimiento de la asesoría por pares para el reconocimiento respectivo.
- 16.5 Presentar un informe a la CT al finalizar el semestre, consignando las evidencias de las actividades y resultados de las mismas.

**Artículo 17°** El diseño de herramientas de programación de actividades e informes finales los proporcionará la USP, instancia responsable de remitirlos a la CT para su aplicación, supervisión y seguimiento correspondiente.

**Artículo 18°** El informe de la labor realizada, que acredite el cumplimiento de las actividades programadas, deberá ser presentado por el tutor o asesor académico ante la CT correspondiente. Posteriormente, dicha comisión remitirá la documentación a la Dirección de Escuela Profesional, Departamento Académico, Decanato y demás instancias pertinentes hasta su elevación al VRA.

La evaluación de la labor será desarrollada de acuerdo a escala vigesimal, considerando el impacto de los objetivos planteados y las metas alcanzadas en el acompañamiento estudiantil. Asimismo, los tutores o asesores académicos que destaquen en el cumplimiento de sus funciones recibirán el reconocimiento correspondiente por la labor realizada.

## CAPÍTULO VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 19°** Son deberes de los estudiantes:



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	2
	<b>PROGRAMA DE TUTORÍA Y PSICOPEDAGOGÍA</b>	Página	6 de 6

- 19.1 Brindar información veraz oportuna y necesaria para el desarrollo del servicio de tutoría, por lo cual deberá registrarse en la ficha del estudiante en la plataforma del SISTUTORIA.
- 19.2 Comunicar al tutor las necesidades académicas y personales asociadas a su formación.
- 19.3 Asistir puntualmente a las sesiones coordinadas y programadas con el tutor o asesor académico.
- 19.4 Asistir a los eventos de capacitación promovidos por la comisión de tutoría.
- 19.5 Participar activamente en las sesiones de tutoría grupal.
- 19.6 Cumplir responsablemente con las indicaciones recomendadas por el tutor o asesor académico.
- 19.7 Poner en conocimiento del tutor, cualquier irregularidad que esté obstaculizando el proceso tutorial.

**Artículo 20°** Son derechos de los estudiantes:

- 20.1 Todo estudiante de pregrado y posgrado con matrícula vigente tiene derecho a recibir el servicio de tutoría y asesoría académica siempre que lo requiera.
- 20.2 Ser orientado, informado y auxiliado en gestiones propias de su actividad académica.
- 20.3 Recibir orientación oportuna y adecuada por parte del tutor.
- 20.4 Expresar libremente sus ideas e inquietudes relacionadas con su proceso formativo y con la institución en general.
- 20.5 Ser derivado a las instancias correspondientes, cuando sus inquietudes y necesidades, requieran el apoyo de otros servicios que ofrece la UNSA.
- 20.6 Solicitar el cambio de docente tutor por razones justificadas.

#### **CAPÍTULO VII INCUMPLIMIENTO EN LA ACTIVIDAD TUTORIAL**

**Artículo 21°** El incumplimiento de las funciones de los docentes tutores y/o asesores académicos será comunicado por el Director de Escuela al Director del Departamento Académico correspondiente y a su vez al decano, el mismo que elevará a la DBU y al VRA para el reconocimiento y aplicación de normas respectivas.

**Artículo 22°** En caso, el estudiante que no asista a dos reuniones consecutivas programadas con el docente tutor o asesor académico, se buscare estrategias con redes de apoyo para integrarlo al programa de tutoría.

#### **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Queda derogado el Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0065-2018 de fecha 24 de enero de 2018, así como toda disposición que se oponga al presente reglamento.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**TERCERA.-** Las situaciones no contempladas serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda por el Vicerrectorado Académico.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2026.  
Elaborado por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Bienestar Universitario  
Revisado por la Unidad de Modernización  
Arequipa, 11 de mayo de 2026  
MACZ/caeo



